



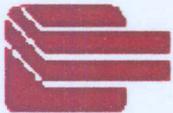
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### DICTAMEN No. 042-2011.

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA.**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

**VISTA:** Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en el Expediente **44-E-2006** según providencia de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil once (2011); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **CORPORACION PATUCA S.A. DE C.V.**, para la aprobación del contenido del **“CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA ENTRE SERNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION PATUCA S.A. DE C.V.** Propietaria del Proyecto denominado: **“HIDROELECTRICO RIO GUINEO”**, ubicado en el municipio de Patuca, departamento de Olancho, expediente No. 44-E-2006; en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico. **CONSIDERANDO:** Que tal como consta en los autos, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), dentro de las facultades que está investida, una vez recibida la Solicitud de Permiso para el Estudio de Factibilidad del Proyecto denominado: **“HIDROELECTRICO RIO GUINEO”** emitió los siguientes dictámenes: a) **La Dirección General de Energía**, en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos año mil seis (2006) emitió Dictamen que consideró **Favorable** al otorgamiento de Permiso para realizar el Estudio de Factibilidad del proyecto, folios 92; b) **La Dirección Legal**, en fecha once (11) de julio del año dos mil siete (2007) -a folio 136 y 137 emitió Dictamen No.641-2007, en forma **Favorable**; y finalmente **La SERNA**, en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil siete (2007), mediante Resolución No. 1860-2008, (folios 148 y 149) ordena: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Autorización para la Realización del Estudio de Factibilidad del Presente Proyecto; **CONSIDERANDO:** Que mediante providencia de fecha uno (01) de agosto del año dos mil once (2011) dictada por ésta Comisión, se ordenó su traslado al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN. **CONSIDERANDO:** Que con fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil once (2011) el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual entre otras cosas expresa: **OBSERVACIONES:** 1. No se presenta Certificación de Socialización de la Corporación Municipal de Patuca, Olancho ya que se requiere que toda la población tenga pleno conocimiento en cabildo abierto de la ejecución del proyecto y se considera un supuesto fatal el no contar con el apoyo de la comunidad afectada. Descrito así en la Ley de Municipalidades Decreto 134-90, Artículo 24 la cual promulga: *“Los vecinos de un Municipio tienen derecho y obligaciones. Son sus derechos los siguientes: Inciso 5 “Participar de los programas y proyectos de inversión y a ser informados de las finanzas municipales” Inciso 6: “Participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales” Inciso 7: “Pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión municipal, tanto en los cabildos abiertos por medio de sus representantes, como en forma directa” Son sus obligaciones las siguientes: 3) Participar en la salvaguarda de los bienes patrimoniales y valores cívicos, morales y culturales del Municipio y preservar el medio ambiente. Asimismo se hace referencia al artículo 35 del Decreto Legislativo 127-2000, sobre las reformas a la Ley de Municipalidades. II. Se requiere*

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

actualizar la Póliza de Fianza de Sostenimiento del proyecto por la cantidad de \$3,200.00 ya que se encuentra vencida con fecha 15 de Junio del 2011. **III.** No se presenta Estudio Hidrológico del Rio Tabaco, el cual está contemplado dentro del Proyecto Guineo como uno de los lugares de las obras de toma. El atlas de toda la cuenca se puede observar en el plano del folio 568 del expediente, donde se puede constatar que la escorrentía el Rio Tabaco es independiente a la del rio Guineo. Asimismo la Secretaria de Recursos Naturales en los Términos de Referencia para Estudio de Factibilidad del Proyecto requiere se presente la probabilidad de ocurrencia de caudales, la regularidad de los aportes, regímenes estacional del rio, curva de duración de caudales, caudal de agua para otros usos, estimación de transporte de sedimentos, estudio de crecidas máximas de todos los ríos aprovechados en el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico” y “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes.” **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado con precios justos, que beneficien a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos renovable establece: “los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de bancos y seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar.- En el presente expediente se observa que la Garantía de Sostenimiento de la propuesta del contrato, suscrito por la Sociedad mercantil, Proponente por la suma de **TREINTA MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTROAMERICA.** (\$. 3,200.00) de fecha quince (15) de marzo del año dos mil once (2011), que fue acompañada por el proponente y con una vigencia de tres meses, (folio 596 y 597), como se puede ver ya esta vencida; por lo que debe de renovarse antes de la firma del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121, y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley

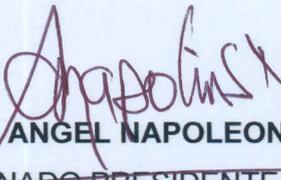
“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

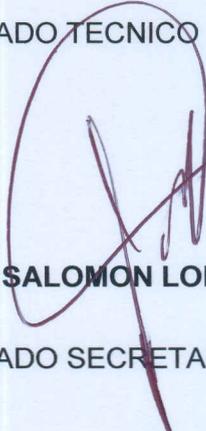
Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. Por unanimidad de voto se pronuncia: **PRIMERO:** Que por lo antes expuesto y tomando en consideración el Dictamen Técnico respectivo, hemos decidido que previo a emitir un Dictamen favorable a la solicitud de Contrato de Operación a suscribirse entre la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y ENERGIA ELECTRICA ENTRE SERNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION PATUCA S.A. DE C.V.** Propietaria del Proyecto denominado: "HIDROELECTRICO RIO GUINEO", ubicado en el municipio de Patuca, departamento de Olancho, expediente **No. 44-E-2006;**, cuya capacidad instalada es de **4.00 MW.** y una generación promedio anual de **21.0 GWh.** La SERNA, debe requerir a los Desarrolladores o Interesados del Proyecto, todos y cada uno de los documentos que se hacen mención en las Observaciones del Dictamen Técnico pre insertado en el Considerando tercero de este documento y debe enviarlo de nuevo a la C.N.E. hasta asegurarse que han cumplido con todo lo solicitado y así poder emitir el Dictamen correspondiente. **SEGUNDO:** La SERNA deberá VERIFICAR la presentación de la Licencia Ambiental, Contrata de Agua y muy especialmente la socialización del Proyecto, conforme a las leyes generales y especiales del ambiente. **TERCERO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **CUARTO:** Remitir la Certificación del presente Dictamen a su lugar de origen. **CUMPLACE.**

Ingeniero:   
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero:   
COMISIONADO TECNICO



Licenciado:   
COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”